



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
ALICANTE PARA LA CREACIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN Y
APOYO A JOVENES LETRADOS.**

En la ciudad de Alicante, a 1 de junio de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma.

Y de otra, el Iltre. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Alicante.

Los intervinientes en el ejercicio de las facultades y competencias que cada uno ostenta, y por vía de antecedente.

EXPONEN

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el marco de la normativa que regula el Régimen Local, tiene como objetivo el incentivar el desarrollo socioeconómico de la Provincia de Alicante, para lo que asume su esencial finalidad de colaborar en la formación de licenciados en las áreas que le son propias, con objeto de que éstos complementen sus conocimientos y experiencias de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación para el mejor desempeño de su propio trabajo profesional.

2º.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante es una Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que figura mejorar todos aquellos aspectos económicos y sociales que la sociedad demanda, en especial mediante el desarrollo cultural y formativo de los jóvenes licenciados y graduados en Derecho.

En consecuencia, y conforme a los antecedentes expuestos, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial con el Colegio de Abogados de Alicante para fomentar un programa común para la promoción y apoyo a los jóvenes colegiados licenciados y graduados en Derecho, a fin de que tales titulados universitarios completen y



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

perfeccionen su formación teórica y práctica mediante la realización de prácticas formativas en las tareas del Área de Servicios Jurídicos- Servicio de lo Contencioso.

SEGUNDA.- La Diputación de Alicante realizará una aportación anual durante la vigencia del presente convenio, según se determine en el Presupuesto de Gastos vigente en cada ejercicio presupuestario, por lo que las futuras convocatorias y concesiones de becas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Corporación. La duración de las becas será de 6 meses, pudiendo ser prorrogada por otro período de seis meses más.

El importe de la beca se abonará directamente al Colegio de Abogados de Alicante por meses vencidos previo informe, del Director del Área de Servicios Jurídicos, de haber realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

El Colegio profesional realizará la aportación anual que se establezca en el Presupuesto de Gastos vigente en cada ejercicio presupuestario así como asumirá, conforme al art. 5 del Real Decreto 1493/11, de 24 de octubre, los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidas por las empresas en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo de cargo del colegio el abono de la cantidad ya que la que pudiera corresponder a esta Diputación se entiende incluida en su aportación.

TERCERA.- La convocatoria para la concesión de las becas de formación en el Área de Servicios Jurídicos-Servicio de lo Contencioso, se llevará a cabo por el Colegio de Abogados de Alicante, garantizando la publicidad de la misma, realizándose la selección de forma conjunta con la Diputación de Alicante, ajustándose a las siguientes bases mínimas:

1ª.- La convocatoria y la concesión de las becas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante.

2ª.- El número de becas a conceder será de DOS, su duración será de seis meses, prorrogables por otros seis meses.

Los beneficiarios percibirán a través del Colegio de Abogados de Alicante, por meses vencidos, el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social.

Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y a la Seguridad Social a cargo del becario.

El becario podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del Director del Área de Servicios Jurídicos o Jefe del Servicio de lo Contencioso.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

Así mismo, el becario podrá usar las instalaciones y los servicios según las respectivas normas reguladoras.

3ª.- El becario realizará las tareas de la beca en las dependencias del Área de Servicios Jurídicos y Secretaría General en su caso, sitas en la Avda. de la Estación, 6 de Alicante.

4ª.- La beca objeto del presente Convenio se adjudicará mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Ser español y tener domicilio profesional en el ámbito territorial del Colegio de Abogados de Alicante.
- b) Estar colegiados, como ejercientes en el Colegio de Abogados de Alicante. Los candidatos tendrán una antigüedad en el Colegio inferior a cuatro años.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones colegiales y de cotización correspondientes, y no haber sido sancionado disciplinariamente por el Colegio.
- d) Aportar expediente académico de la Licenciatura o Graduación, en el que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. Se valorará además, como mérito computable, el estar en posesión del título expedido por la Escuela de Práctica Jurídica, o encontrarse matriculado actualmente en la misma. Asimismo, se valorarán otros méritos académicos o experiencia profesional alcanzada.

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión de selección integrada por:

- Un representante del colegio profesional correspondiente.
- Un/a responsable del Departamento, centro o unidad, donde se vaya a llevar a cabo el disfrute de la beca.

Una vez llevada a cabo la valoración de las candidaturas, se podrá proceder a la realización de entrevista personal de las personas candidatas que hubieran obtenido las máximas puntuaciones al objeto de determinar el interés, motivación y expectativas de las mismas.

Las candidaturas mejor valoradas podrán ser citadas para una entrevista personal el día que hubiera de reunirse la comisión calificadora, o bien en fecha distinta, si se estima procedente.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

Si no se considerara oportuna la entrevista personal, el orden de selección de las candidaturas será el que se determine de la puntuación obtenida.

5ª.- Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. El beneficiario de una beca convocada por el Colegio de Abogados de Alicante, en colaboración con la Diputación, no podrá disfrutar durante el mismo ejercicio, de otras convocadas dentro del mero establecido por los convenios para la formación entre la Diputación y el Colegio de Abogados de Alicante.

6ª.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Colaborar con el personal de Servicios Jurídicos de la Diputación de Alicante, en las materias objeto de la beca, por cuyo motivo deberá cumplir el horario que se determine, realizando las tareas que se le encarguen. Deberá incorporarse en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca. Deberán hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación. Se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, el cual deberá informar y responder de su actividad.
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.
- c) Comunicar al Colegio y a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.
- d) Los becarios deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.

7ª.- Las becas finalizarán por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el tutor asignado, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Alicante

8ª.- La relación que se establece entre el becado y la Diputación de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla.

CUARTA.- En caso de aumento de la dotación presupuestaria de la beca, por parte de la Diputación, será necesario la preceptiva autorización del Área de Presidencia de la misma.

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos desde la firma del mismo, así como sus efectos económicos desde el 1 de junio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, así como podrá ser objeto de prórroga anual ó de la denuncia por alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, 30 días naturales antes del inicio de un nueva prórroga del Convenio, entendiéndose que todas las actuaciones que se deriven de él, quedan supeditadas a la existencia del crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de cada ejercicio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman este Convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, Por la Excm. Diputación de Alicante,

Fdo.: ~~Fernando Santica~~

Fdo.: Luisa Pastor Lillo.